



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

DON BERNARDO GONZALO MATEO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA, PROVINCIA DE BADAJOZ,

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2014, adoptó, entre otros, el ACUERDO que, sin perjuicio de las modificaciones o rectificaciones de forma que pudiera sufrir su redacción al tiempo de la aprobación definitiva del acta, en su borrador, es del siguiente tenor literal:

“4.2. Visto el expediente relativo a la contratación de la concesión del puesto nº 7 del Mercado de Abastos, y

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, con fecha 7 de abril de 2008 se formalizó con doña Rosa Diestro Rayego, con DNI 76199680J, un contrato para la explotación del puesto nº 7 del Mercado de Abastos, destinado a pollería, huevos y sus derivados, con arreglo a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de noviembre de 2007, siendo la duración del referido contrato hasta el 31 de diciembre de 2010.

RESULTANDO: Que por otro acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2010 se acordó prorrogar el citado contrato por otros tres años más, habiéndose firmado la adenda correspondiente del citado contrato el día 30 de diciembre de 2010.

RESULTANDO: Que por otro acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de diciembre de 2013 se acordó prorrogar el citado contrato por otros tres años más, habiéndose firmado la adenda correspondiente del citado contrato el pasado 6 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que el pasado 10 de marzo de 2014, don Pedro García-Risco Diestro, hijo de la concesionaria, con DNI 52357983R, y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Salvador Dalí, nº 5-A, 3º F, de Don Benito (Badajoz); solicitó la cesión del puesto adjudicado a su madre, habiendo prestado su conformidad la interesada.

CONSIDERANDO: Que el artículo 7 del Reglamento del Mercado Municipal de Abastos, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 25 de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

octubre de 2007, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 250, de 28 de diciembre de 2007; establece que “la transmisión, por actos entre vivos o por causa de fallecimiento, dentro del primer grado de parentesco en línea recta ascendente o descendente o en línea colateral, así como a personas jurídicas cuyo anterior concesionario y/o sus familiares en los mismos grados mantengan la mayoría de las acciones, no tendrá la consideración de traspaso. Dicha transmisión deberá ser autorizada por el Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria”.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, la cláusula quinta del pliego de cláusulas administrativas particulares para la concesión de puestos del Mercado de Abastos, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2007, establece que “los derechos que otorga la concesión son personales y transferibles por actos entre vivos o por causa de defunción del concesionario”, y que “su régimen será el establecido en el Reglamento del Mercado Municipal de Abastos”.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por el Pleno mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 132, de 13 de julio, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Autorizar la cesión del puesto nº 7 a favor de don Pedro García-Risco Diestro, hijo de la actual concesionaria, doña Rosa Diestro Rayego; continuando subsistentes el resto de las condiciones establecidas, y en particular, la duración del contrato, que se extinguirá, a no mediar antes prórroga expresa del mismo, el día 31 de de diciembre de 2016.

Segundo. Que se notifique el presente acuerdo al interesado y se le requiera para que dentro de los quince días siguientes a la notificación presente el documento en el que acredite haber constituido la garantía de doscientos euros (200), citándole a continuación para que concurra a formalizar el contrato administrativo correspondiente.

Tercero. Facultar al Sr. Alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Mirada, o a quien legalmente le sustituya, para realizar las gestiones oportunas en orden a la efectividad de lo acordado y, particularmente, para la firma de los documentos públicos necesarios a tal efecto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cuarto. Una vez constituida la garantía correspondiente por don Pedro García-Risco Diestro, devolver a su madre, doña Rosa Diestro Rayego, la garantía de doscientos euros (200) constituida el 7 de marzo de 2008, a fin de responder de las responsabilidades dimanantes de la concesión.

Quinto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sexto. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Séptimo. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; dar cuenta del presente acuerdo a las Comisiones Informativas Permanentes de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, y de Urbanismo, Medio Ambiente, Obras y Servicios, en las inmediatas sesiones que celebren.

Octavo. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Mercado de Abastos; y a los Servicios de Mercado de Abastos, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.”

Y para que conste, se expide la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en Villanueva de la Serena, a veintinueve de abril de dos mil catorce.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo. Miguel Ángel Gallardo Miranda

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo. Bernardo Gonzalo Mateo